

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 180/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	5197-SEPJF
Oficio y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	23301
Escrito y anexos del Director Jurídico Contencioso de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur.	23677

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de requerimiento.

Agréguese el oficio, los escritos y anexos de los delegados del **Poder Ejecutivo Federal, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del Director Jurídico Contencioso de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur**, a través de los cuales, desahogan el requerimiento formulado; al respecto, remiten **los datos y copia de la identificación oficial de quienes tendrán acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**.

En cuanto a la manifestación del Poder Ejecutivo Federal, en el sentido de que las Claves Únicas de Registro de Población de las personas que menciona en el oficio de cuenta son de carácter confidencial, dígasele que la información contenida en este asunto es tratada de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

II. Fecha para la celebración de audiencia.

Por otro lado, visto el acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, en el que se señalaron las **doce horas del cuatro de febrero de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, se precisa que el año correcto es **dos mil veintiséis**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CIVA/FYRT/ILG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación